

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR EN LA CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL "SERVICIO LABORES DE APOYO PARCIAL EN LA REDACCIÓN DEL PROYECTO EDAM DEL VALLE DE GÜÍMAR: INSTALACIONES"

DATOS GENERALES

Tipo de Contrato	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO
Forma de adjudicación	Procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, en atención a la mejor oferta económica.
Sujeto a regulación armonizada	NO
Plazo de duración	SEIS (6) MESES
Clasificación	NO
Revisión de precios	NO
Presupuesto Base de Licitación (sin IGIC)	30.000,00€
Total Presupuesto + IGIC	30.000,00€
Valor Estimado (sin IGIC)	30.000,00€
Financiación	2011.45205.650..
Anualidades	2011
Garantía definitiva	5% del importe de adjudicación excluido IGIC
Plazo de Garantía	Un (1) mes
Órgano de contratación	GERENCIA

1.- Objeto del contrato.- El objeto del contrato son las labores de apoyo parcial en la redacción del proyecto "EDAM DEL VALLE DE GÜÍMAR: INSTALACIONES" de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

2. Órgano de contratación: El órgano de contratación, que actúa en nombre del Consejo Insular de Aguas es el Gerente según Bases de Ejecución del presupuesto de este Organismo.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3. Régimen jurídico y jurisdicción.- La contratación a que sirve de base este pliego tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas a la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), así como al RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en tanto continúe vigente, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la citada Ley 30/2007 o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente Pliego de condiciones administrativas particulares, y en el Pliego de Condiciones Técnicas y demás disposiciones concordantes.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

4.- Capacidad para contratar:

4.1 Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el art. 49 de LCSP, extremos que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el art. 62 de LCSP.

Las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

4.2 Además de los requisitos reseñados los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato, bien a través cualquiera de los medios de justificación que, se establecen en los arts.51, 64 y 67 de la LCSP

Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medio que deberá detallar en su oferta y cuya adscripción se considera parte esencial a los efectos previstos en el Art. 206 g) de la LCSP.

5.- Clasificación No se exige.

6. Presupuesto.- El presupuesto base de licitación, **sin incluir IGIC que deberá soportar la Administración** asciende a un total de **TERINTA MIL EUROS (30.000,00€)**. El I.G.I.C. que corresponde aplicar a la presente contratación es del 0%.

7. Existencia de crédito presupuestario.- El crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, se atenderá con cargo a la partida presupuestaria 2011.45205.650.

8. Plazo de ejecución del contrato.-

El plazo de ejecución del servicio será de **SEIS (6) MESES**, contados desde el día siguiente a la formalización del correspondiente contrato.

9. Garantía provisional.- No se exige.

10. Revisión de precios.- No se establece.

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11. Procedimiento y forma de adjudicación

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, en virtud de lo dispuesto en el art. 158 e) y 161.2. LCSP atendiendo como criterio de adjudicación a la mejor oferta económica.

12. Plazo y presentación de la documentación La presentación de la documentación más adelante señalada, se realizará sin necesidad de acreditación alguna, en el Registro del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, situado en el Edificio El Cabo, C/Leoncio Rodríguez, nº7, 2ª Planta, Santa Cruz de Tenerife, en horas de 9,00 a 13,00, dentro del plazo señalado al efecto. Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de proposiciones sea inhábil, se ampliará el plazo hasta el día hábil siguiente, y si este fuera sábado, podrá ser presentada en el Registro del Excmo. Cabildo de 9,00 a 13,00. La presentación de la referida documentación presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

13. Contenido de las proposiciones Las proposiciones constarán de **dos sobres** cerrados y firmados por representante legal de la empresa, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y el nombre del licitador, con arreglo a los requisitos que se señalan a continuación:

13.1. **Sobre número 1:** Deberá tener el siguiente título: "Documentación **General** para la adjudicación por el procedimiento negociado sin publicidad del servicio para **“nombrar título”**, siendo su contenido el siguiente:

13.1.1. Documentos que acrediten la personalidad del interesado (DNI, NIF, etc) y, en su caso, la representación en virtud de la cual se actúa, debiendo en este caso estar la correspondiente escritura de poder bastanteada por el Secretario del Organismo.

Si la empresa fuese persona jurídica, se ha de presentar documento original o copia autenticada de la Escritura de Constitución o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil si dicho requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil. Si no lo fuere mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional donde consten las normas que regulen su actividad inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. Los empresarios individuales deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, y los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro acompañarán también poder bastante al efecto.

13.1.2. Declaración responsable, expresa y concreta, de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración señalada en el Art.49LCSP.

13.1.3. Declaración responsable, expresa y concreta, de encontrarse la empresa al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, que comprende:

1. Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que vengán realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, o en su caso, último recibo justificativo de su abono, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

2. Haber presentado, si estuviera obligado las Declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, (según estén sujetas a uno u otro impuesto), así como de los pagos fraccionados a cuenta y de las retenciones que en cada caso procedan.

3. Haber presentado si estuvieran obligados, las declaraciones periódicas del Impuesto General Indirecto Canario o Impuesto sobre el Valor Añadido, según proceda, así como la declaración resumen anual, o en su caso el alta correspondiente a dichos impuestos si se ha producido en fechas recientes y, en consecuencia, no ha surgido la obligación de realizar los correspondientes pagos.

4. No existir con el Estado deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Se entiende a efectos de expedición de certificación a que se alude en el último párrafo de este punto, que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiere acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.

5. No tener deudas de naturaleza tributaria con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en las mismas condiciones antes señaladas.

Las circunstancias mencionadas en este punto, se acreditarán por la empresa o persona que vaya a resultar adjudicataria en el plazo DE 15 DIAS HABILES CONTADOS DESDE EL DIA SIGUIENTE DESDE EL RECIBO DE LA CORRESPONDIENTE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL, mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente, correspondientes a los DOCE MESES precedentes al mes inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la certificación, excepción hecha del documento exigido en el punto 1 anterior, cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. .

13.1.4. Declaración responsable, expresa y concreta, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando concurren las siguientes circunstancias:

1. Estar inscrita en la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda por razón de la actividad.

2. Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta, a los trabajadores que tengan a su servicio.

3. Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.

4. Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

Las circunstancias mencionadas en este punto, se acreditarán por la empresa o persona que vaya a resultar adjudicataria, en el plazo DE 15 DIAS HABILES CONTADOS DESDE EL DIA SIGUIENTE DESDE EL RECIBO DE LA CORRESPONDIENTE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente

correspondientes a los DOCE MESES anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.

13.1.5. Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con lo señalado en la cláusula 4. del presente Pliego.

13.2. **Sobre número 2:** Deberá tener el siguiente título: "Oferta Económica" y deberá contener la proposición económica del licitador.

14. Mesa de contratación De conformidad con lo dispuesto en el Art.295 LCSP, no se constituye Mesa de contratación.

15.- Apertura de proposiciones y adjudicación

Se procederá a la apertura de proposiciones, en presencia de tres funcionarios o personal al servicio del Organismo, de los cuales uno actuará como Secretario, hecho que se realizará en el lugar y hora que al efecto se determine, con arreglo a lo siguiente:

Se procederá a la apertura de la documentación general contenida en el sobre nº1, y si se observasen defectos o deficiencias materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a dos días hábiles para que el licitador lo subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

Seguidamente ó, en su caso, transcurrido el plazo concedido para subsanar los defectos que se hubieran podido advertir, se dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada y procederá a la apertura del sobre nº 2, y a la lectura de las proposiciones formuladas por los licitadores.

Tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, se elevará la documentación presentada al órgano de contratación junto con las actas. El órgano de contratación clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de haber constituido la garantía definitiva por el 5% del importe de adjudicación (excluido IGIC).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado anteriormente, se entenderá, que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

16. Formalización del contrato: El adjudicatario queda obligado a suscribir el contrato, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 135.4. LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del servicio sin la formalización del contrato.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

IV EJECUCIÓN DEL SERVICIO

17. Dirección de los trabajos: La dirección de los trabajos se llevará a cabo por el personal designado por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

El Director supervisará todas las fases del trabajo, y recibirá, aprobará o rechazará los documentos que aporte el Consultor. Asimismo podrá requerir del adjudicatario las aclaraciones que considere necesarias para la correcta definición de los trabajos, así como cuentas correcciones crea conveniente para alcanzar el objetivo del documento final.

De otra parte, el Director establecerá la fórmula de co-elaboración del proyecto técnico definitivo estableciendo los criterios de conformación del mismo entre los diferentes colaboradores que apoyen la redacción del mismo.

18. Obligaciones del contratistas:

18.1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de condiciones técnicas que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación de éste, diere al contratista el Director de la misma.

18.2. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

18.3. No podrá subcontratarse la realización parcial de la prestación objeto del presente contrato, salvo expresa autorización otorgada por el órgano de contratación. La misma, en su caso, estará sometida a lo dispuesto en los artículos 210 y 211 LCSP.

18.4. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de Seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentara, a todos los efectos, la condición de empresario.

18.5. La ejecución del presente contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

18.6. El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

19. Gastos e impuestos por cuenta del contratista: Serán de cuenta del contratista los gastos derivados de la formalización del contrato, caso de ser elevado a escritura pública.

En la proposición presentada se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, que graven la realización de los trabajos, gastos de kilometraje o dietas, colaboraciones, materiales, topografía, desplazamientos, seguros, visados y restantes que sean

necesarios para proceder a una correcta ejecución del objeto contractual, que correrán por cuenta del contratista.

Corresponderá al Consultor adjudicatario del contrato el visado de los proyectos resultantes en el Colegio Profesional o Colegios Profesionales de los autores, así como su tramitación ante los mismos de los ejemplares a visar.

El coste de los visados se considera incluido en el presupuesto del Contrato, no siendo objeto de ningún tipo de facturación adicional.

20.- Abonos al contratista: A la entrega de los trabajos, una vez supervisados por el Director del Contrato, estos serán abonados **contra factura** presentada por el Consultor por el valor de los mismos, en el plazo establecido por la legislación vigente.

21. Cumplimiento de los plazos:

21.1.- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución de la asistencia objeto del contrato en los términos previstos en la cláusula 8 del presente pliego.

21.2.- Si llegado el término del final de la realización de los trabajos, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de garantía o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposiciones de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

21.3.- La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que puede tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

21.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

VI MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

22. Modificación del contrato : En el supuesto de modificación del contrato se estará a lo dispuesto en los artículos 194,202 y 282 de LCSP. En tales casos se estará a lo dispuesto en los artículos 140 y 202 de LCSP.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

23. Cumplimiento del contrato: El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este Pliego y en el de prescripciones técnicas particulares.

24. Resolución del contrato: Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 206, y 284 de la LCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 207 y 285 de la misma Ley.

25. Recepción y plazo de garantía: La entrega de los trabajos se realizará conforme a lo establecido en la cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Finalizados los trabajos objeto del servicio, y en el plazo de UN (1) MES, se llevará a cabo la recepción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la LCSP, suscribiéndose la correspondiente Acta de Recepción de los trabajos.

En el plazo de un (1) mes a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada la liquidación del contrato y abonársele en su caso el saldo resultante.

Se establece el plazo de garantía de un (1) mes, desde el ACTA DE RECEPCIÓN de los trabajos.

26. Devolución o cancelación de la garantía definitiva:

26.1 Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

26.2 Transcurridos un (1) año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el art. 88 de la LCSP.

27. Jurisdicción: Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta contratación, serán resueltas por la Administración, sin perjuicio de la audiencia al contratista y demás derechos que le asistan.